



**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA  
SECCIONAL ARMENIA Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA URUGUAY**

No. 023 DE 2025

La Universidad de la República Uruguay (UDELAR), con domicilio en la Av. 18 de Julio 1968 de la ciudad de Montevideo, Uruguay, actuando en nombre y representación por su Rector, Dr. Héctor Cancela Bosi, de conformidad con su Ley Orgánica 12.549, del 29 de octubre de 1958, quien delega para este acto la firma en el Presidente del Servicio de Relaciones Internacionales (SRI), Gonzalo Vicci Gianotti, según resolución 370/2025 de fecha 21 de julio de 2025, y la Universidad La Gran Colombia Seccional Armenia (UGCA), con sede en la ciudad de Armenia, Quindío, Colombia, representada por su Rectora Delegataria, Bibiana Vélez Medina, nombrada mediante Resolución 004 del 18 de marzo de 2024, expedida por el Representante Legal de la institución, deciden firmar el presente Convenio Marco que se regirá por los siguientes artículos y condiciones:

**Primero: Área de Cooperación**

El principal objetivo de la Cooperación entre la UDELAR y la UGCA, consiste en fomentar la colaboración académica para el desarrollo de proyectos de investigación, extensión, y capacitación en áreas de interés mutuo tanto de pregrado como de posgrado.

**Segundo: Métodos**

Para alcanzar estos objetivos, la UGCA y la UDELAR se comprometen, en la medida en que sus recursos lo permitan a la realización de las siguientes actividades o programas:

1. Intercambio de miembros del cuerpo docente y del personal administrativo.
2. Intercambio de estudiantes.
3. Actividades conjuntas de investigación.
4. Participación en seminarios y encuentros académicos.
5. Programas académicos especiales de corta duración.
6. Actividades de intercambio cultural.
7. Participación conjunta en cursos internacionales de entrenamiento y formación.
8. Intercambio de estudiantes para la obtención del doble diploma de graduación y posgrado Stricto Sensu.
9. Programa de co-tutela de dissertaciones y tesis.
10. Otras actividades acordadas mutuamente.

**Tercero: Responsable**

Cada Parte designará a un responsable para la aplicación del presente Convenio. Para UDELAR la coordinación general de este convenio será competencia del Servicio de Relaciones Internacionales: sri@internacionales.udelar.edu.uy



Para UGCA la coordinación general de este convenio será competencia de la Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales – ORII: [relaciones.internacionales@ugca.edu.co](mailto:relaciones.internacionales@ugca.edu.co)

Las propuestas de programas o acciones específicas serán comunicadas al responsable de la implementación del convenio en la institución que corresponda, quién solicitará la aprobación de la institución contraparte.

#### **Cuarto: Alcance del Convenio**

Este convenio de cooperación será considerado como el documento de referencia para todo convenio específico de cooperación entre las partes. Cualquier convenio complementario sobre otros programas establecerá los términos de compromisos específicos de cada parte y estará sujeto a una formalización por escrito que será válida y aplicada por los representantes oficiales de las instituciones asociadas.

El alcance de las actividades cubiertas por este acuerdo se determinará por la disponibilidad de recursos de cada institución y por las ayudas ocasionalmente obtenidas.

#### **Quinto: Tasas Académicas**

Salvo determinación contraria estipulada por un convenio específico, cada parte será responsable del coste de los gastos generados por su personal.

Las tasas académicas de los estudiantes participantes de un programa serán pagadas directamente a sus instituciones de origen, en caso de corresponder. El estudiante solo pagará el seguro estudiantil.

#### **Sexto: Vigencia y Rescisión**

Este convenio será válido durante 5 (cinco) años a partir de la fecha de su firma. Cualquier modificación requerirá la aprobación por escrito de los representantes de cada institución, y deberá adjuntarse a este documento.

Terminado el periodo inicial de cinco años, el convenio será renovado por escrito y bajo consentimiento mutuo.

Cada parte se reserva el derecho de cancelar el convenio a través de comunicación escrita, con al menos 6 (seis) meses de antelación.

Cada parte debe asegurar que sus participantes en programas o actividades obedezcan la legislación de los dos países, sobre todo en lo que refiere a los planes de seguro social, normatividad en temas migratorios, responsabilidad civil y realización de investigación por extranjeros en el país anfitrión.

La eventual rescisión de este convenio no perjudicará los proyectos o actividades en curso, iniciados a partir de la firma de este Instrumento.

### **Séptimo: Obligaciones de las Partes**

Las partes deberán trabajar para lograr la reciprocidad en las actividades cubiertas por el presente Convenio.

Cada parte ofrecerá a los estudiantes, docentes, investigadores y personal administrativo que la visiten, un tratamiento similar a los propios, haciendo posible el acceso a los servicios necesarios y reconociendo los estudios realizados en la Universidad de Destino, dentro de los límites de la legislación vigente en ambos países.

Las partes se comprometen a promover la integración de los estudiantes, docentes, investigadores y personal administrativos en la vida académica de la institución anfitriona, así como a proveer apoyo, incluido el auxilio para procurar el hospedaje.

### **Octavo: Disposiciones Generales**

La tolerancia, por cualquiera de las partes ante incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas por el presente convenio, deberá ser entendida como mera liberalidad, jamás produciendo nuevas modificaciones, renuncia o pérdida del derecho de exigir el cumplimiento de la respectiva obligación.

### **Noveno: Foro y Litigio**

Cualquier diferencia resultante de la interpretación y/o aplicación de este convenio será resuelta por medio de la negociación directa. En caso de ser necesario, los eventuales litigios serán resueltos por la jurisdicción donde el hecho suceda, y eventualmente por los principios del Derecho Internacional Público.

### **Décimo: Propiedad Intelectual**

Las partes que suscriben el presente convenio son las únicas titulares de los derechos de autor, datos e información preexistente. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no pueden ser reproducidas, comercializadas ni cedidas a terceros sin previa autorización de la entidad titular. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a las partes, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio. Así mismo, ambas entidades no podrán usar el nombre o logo de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

Los productos, estudios o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados al amparo del presente Convenio Marco, constituyen propiedad Intelectual de ambas partes, pudiéndola utilizar ambos de manera irrestricta para sus actividades académicas. Oportunamente se acordará entre las mismas respecto a la titularidad, gestión uso y explotación de tales resultados, debiendo celebrar un convenio específico a tales efectos. La titularidad se asignará en función de los aportes intelectuales realizados por cada parte a los resultados del proyecto.



Así mismo, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de las partes en individual, así como la propiedad común a las partes, debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes.

La UDELAR se regirá por lo dispuesto por la Ordenanza de los Derechos de Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8 de marzo de 1994 y demás normas concordantes y complementarias.

La difusión y publicación académica de los datos y resultados obtenidos en cualquier actividad realizada en el marco del presente convenio, no se denegará sin causa justificada. A tales efectos, la parte interesada en la difusión o publicación remitirá a la otra el borrador que será difundido o publicado.

La otra parte podrá formular observaciones a fin de proteger su información confidencial, indicando en forma expresa y fundada cuales son las modificaciones que se requieren con la finalidad indicada. En caso de que no se exprese en los siguientes 30 días luego de recibida la solicitud, su silencio se entenderá como tácita autorización.

Para su validez se firman dos ejemplares del mismo tenor, el día tres (03) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

BIBIANA VÉLEZ MEDINA

Firmado digitalmente por BIBIANA VÉLEZ  
MEDINA  
Fecha: 2025.10.14 17:43:39 -05'00'

Por La Universidad La Gran Colombia  
Seccional Armenia  
**Bibiana Vélez Medina**  
Rectora Delegataria

Firmado digitalmente por: CN=GONZALO VICCI  
GIANOTTI, SERIALNUMBER=DNI18570784, C=UY  
Fecha: 15/10/2025 15:12:07 -0300

Por la Universidad de la República Uruguay.  
**Gonzalo Vicci Gianotti**  
Presidente del Servicio de Relaciones Internacionales